

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 27 de Mayo de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.234

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al cesar en el mando de esta provincia, para encargarme por disposición del Gobierno del de la de Palencia, he hecho entrega de aquél al señor Presidente de la Audiencia, hasta que sea designado el que deba desempeñarlo en propiedad.

Desde las columnas de este periódico oficial, al dar conocimiento de ello, he de dirigir un saludo a todos los Ayuntamientos de la provincia, agradeciendo la cooperación que me han prestado en todos los momentos y siempre que ha sido solicitada. Sólo con el esfuerzo colectivo es como se conseguirá en un día, más o menos remoto—que eso depende del interés y de la intensidad de ese esfuerzo—llegar al ideal, cuyo camino nos fué trazado por el ilustre general Primo de Rivera, Presidente del Consejo, a quien tanto tiene que agradecer España.

Valladolid, 27 de Mayo de 1927.

El Gobernador saliente,

José Más

Núm. 2.235

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo ordenado la Superioridad me encargase del mando interino de esta provincia, en cumplimiento de ello, así lo realizo en el día de hoy, cesando el que lo venía desempeñando en propiedad, don José Más y del Ribero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Mayo de 1927.

El Gobernador interino,

Emilio de la Sierra.

Núm. 5.210

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de transportes.

Con el fin de conocer en todo momento el número de vehículos se servicio público destinado al tráfico de personas o mercancías, dotándolos de la autorización precisa para circular, diferenciándose de este modo los que lo hacen dentro de lo dispuesto por la legislación vigente de aquellos otros que lo verifican al margen de la misma, armonizar los intereses de las Empresas servidoras de líneas fijas a las que por diferencia de sistema en la concesión y tributación, los primeros imponen una competencia desigual cuando verifican el servicio sin ajustarse a la forma que expresamente les determina el Reglamen-

to de 11 de Diciembre de 1924; de conformidad con lo preceptuado en esta disposición y en las Instrucciones de 30 de Enero de 1926, la Junta de mi presidencia en sesión celebrada el 23 del actual acordó:

1.º Todo vehículo mecánico de alquiler destinado al transporte de viajeros o mercancías con itinerario y horario indeterminados, se le proveerá de la autorización que marca el artículo 71 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, y en la forma que luego desenvuelven los 75 y 76 del mismo.

2.º Los automóviles de la clase anterior dotados de aparatos taxímetros vendrán obligados a llevar en sitio visible la libreta que exige el artículo 14 de las Instrucciones dichas, conteniendo la tarifa horaria y kilométrica y la tarifa de suplemento. Aquellos que carezcan de aparato contador manifestarán a esta Junta en el documento que soliciten autorización para circular el importe de una y otra tarifa, así como la de los suplementos, con el fin de que sea aprobada por aquélla al otorgar el oportuno permiso.

3.º El plazo dentro del que solicitarán la autorización a que se contraen los dos casos anteriores es el de quince días, a contar del de la inserción de la presente circular en el «Boletín Oficial», transcurrido el cual se prohibirá la circulación de los coches que no posean autorización de la Junta para dedicarse al tráfico, según la índole de éste, a cuyo efecto por los agentes de la autoridad se

denunciarán las infracciones que observaren.

Lo que se hace público para cumplimiento por los interesados de cuanto queda dispuesto.

Valladolid, 24 de Mayo de 1927.

El Gobernador-Presidente,

José Más

Núm. 2.209

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid.

Rectificación del Padrón de habitantes.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 37 del Estatuto municipal, para presentar a la aprobación de esta Jefatura la rectificación del Padrón de habitantes y demás documentos, según se tiene interesado en la circular número 5.390 de fecha 26 de Noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial» de 30 de dicho mes, ruego a los señores Alcaldes que aun no lo han verificado, cumplan a la mayor brevedad, con este servicio, en la inteligencia que de no realizarlo me veré obligado a tomar medidas que sentiría muy de veras tener que llevar a cabo.

Asimismo intereso de los Ayuntamientos que aun no han contestado a los reparos formulados al apéndice de rectificación, realicen cuanto antes las operaciones objeto de reparo, a fin de no entorpecer la buena marcha del servicio y de que pronto puedan dis-

poner de este documento público tan importante y necesario.

Valladolid, 24 de Mayo de 1927.
—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 2.202

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Inspección técnica del Timbre del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del vigente Reglamento del Timbre, esta Delegación, de acuerdo con el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta, don Jesús González Muro, se gire visita a los pueblos que comprende el partido judicial de Tordesillas que se relacionan a continuación:

Bercero.
Berceruelo.
Castrodeza.
Marzales.
Matilla de los Caños.
Pedrosa del Rey.
San Miguel del Pino.
San Román de Hornija.
Tordesillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Velilla.
Velliza.
Villán de Tordesillas.
Villalar.
Villavieja.
Wamba.

Lo que se hace público en esta «Boletín Oficial» para conocimiento de las personas a quienes interesa, exhortando a las autoridades y entidades correspondientes para que presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarios a la citada Inspección para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid, 23 de Mayo de 1927.—El Delegado de Hacienda, *J. M. Bayton*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.220

Barcial de la Loma

El día 3 del próximo mes de Junio, desde las nueve hasta las doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, se procederá por el Recaudador de este Municipio a la cobranza del repartimiento general de utilidades por lo correspondiente al segundo trimestre

del año corriente 1927, en la planta baja del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Barcial de la Loma, 24 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Vicente Arias.

Núm. 2.226

Villafranca de Duero

Con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, se celebrará subasta pública el día 26 de Junio próximo, horas de diez a doce, en referida Secretaría, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo de los arbitrios municipales, titulados «Medidas de granos» y «Mostración de vinos», por el período desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año corriente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villafranca de Duero, 24 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.201

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramirez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a doña Cirila Matías Sanz, vecina de Megeces, en juicio ejecutivo seguido contra la misma, por doña Elvira Martínez Gutiérrez, que lo es de Portillo, representada por el Procurador don Lucio Recio, en reclamación de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el derecho de arriendo transmisible embargado a la doña Cirila, y que la misma tiene sobre las fincas que después se expresarán, que hoy cultiva el vecino de dicho pueblo don Francisco Blanco, salvando el cánón que el arrendatario está obligado a pagar anualmente; cuya subasta se celebrará el día treinta del próximo mes de Junio a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fincas sitas en término municipal de Megeces, sobre las que recae el derecho transmisible de arriendo objeto de la subasta.

1.ª Tierra al Camino nuevo, que linda al Poniente, Policarpo

de Pedro, hace dos obradas; valuado dicho derecho en ciento diez pesetas.

2.ª Otra al mismo pago, que linda al Norte, otra de Francisco Alonso, tiene dos obradas; la tasa en ciento diez pesetas.

3.ª Otra a la Caldera, que linda por Poniente, Gregorio Manso; la valúa en doscientas veinte pesetas.

4.ª Otra a la Pila, de tres obradas, que linda a Oeste, con Demetrio Venancio Sanz y Venancio Catalina; tasa dicho derecho en ciento sesenta y cinco pesetas.

5.ª Otra al mismo pago, de nueve obradas, que linda a Oriente, con Pablo Berzal; valuada en cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

6.ª Otra al Espino, de una obrada, linda al Oriente, Gabino Puertas; valuada en cincuenta y cinco pesetas.

7.ª Otra al Tesoro Mantilla, de siete obradas, que linda Saliente, Pedro Escribano; valuada en trescientas ochenta y cinco pesetas.

8.ª Otra al cerro del camino de Pedrajas, de obrada y media, que linda al Saliente, con Mariano de la Fuente; valuada en ochenta y tres pesetas.

9.ª Otra al Tesoro de Mantilla, de cuatro obradas, que linda al Norte, con Pedro Martín; valuada en doscientas veinte pesetas.

10. Otra al Corral doblado, de tres obradas, que linda al Poniente, con Honorio Manso; valuada en ciento sesenta y cinco pesetas.

11. Otra a las Arenillas, de dos obradas, que linda Poniente, con Gregorio Manso; valuada en ciento diez pesetas.

12. Otra a Pidancos o Pilancos, de obrada y media, linda con Deogracias Sastre al Poniente; valuada en ochenta pesetas.

13. Otra tierra al camino de la Boquilla, de una obrada, linda Poniente, con Policarpo de Pedro; valorada en cincuenta y cinco pesetas.

14. Otra al camino de Alcazarén, de dos obradas, linda al Norte, Policarpo de Pedro; valuada en ciento diez pesetas.

15. Otra a la Higuera, de cuatro obradas, linda al Saliente, con Lorenzo Manso; valuada en doscientas veinte pesetas.

16. Otra a la Pila, de dos obradas, linda al Saliente, con Gaudencio Manso; valuada en cien pesetas.

17. Otra a la Rodera, linda con Raimundo de Pedro, de tres obradas; valuada en ciento sesenta y cinco pesetas.

18. Otra a la Hoyada de las Vacas, de seis obradas, linda al Norte, con Isaac Sastre; valuada en trescientas treinta pesetas.

19. Otra a la Yusta, de dos obradas, linda al Mediodía, con Gaudencio Manso; valuada en ciento diez pesetas.

20. Otra al Serval, de obrada y media, linda con Francisca Blanco; en ochenta y tres pesetas.

21. Otra al Saltillo, de una obrada, linda con Deogracias Sastre; en cincuenta y cinco pesetas.

22. Otra al Roble gordo, de dos obradas, linda al Mediodía, con Julio Manso; en ciento diez pesetas.

23. Otra al camino de Pedrajas, de tres obradas, linda al Saliente, Saturnino Cisneros; en ciento sesenta y cinco pesetas.

24. Otra a Carravieja, de tres obradas, linda Poniente, Laureano de Pedro; en ciento sesenta y cinco pesetas.

25. Otra al camino de Pedrajas, de una obrada, linda al Mediodía, Laureano de Pedro; en cincuenta y cinco pesetas.

26. Otra al Tesoro de Mantilla, de una obrada, linda al Norte, con León Capellán; en cincuenta y cinco pesetas.

Total de la tasación, tres mil novecientos setenta y seis pesetas.

No constan más linderos de las expresadas fincas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, por lo que se observará lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintisiete.—José Mínguez.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

93

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial